



Asamblea Nacional

Secretaría General

**TRÁMITE LEGISLATIVO
2014-2015**

ANTEPROYECTO DE LEY: **068**

PROYECTO DE LEY:

LEY:

GACETA OFICIAL:

TÍTULO: **QUE PROHIBE LA IMPORTACIÓN DE CEBOLLA,
DURANTE LA TEMPORADA DE ZAFRA.**

FECHA DE PRESENTACIÓN: **12 DE AGOSTO DE 2014.**

PROPONENTE: **H.H.D.D. DANA CASTAÑEDA GUARDIA, YANIBEL
ABREGO Y RAÚL HERNANDEZ.**

COMISIÓN: **ASUNTOS AGROPECUARIOS.**

Panamá, 21 de julio de 2014.

Honorable Diputado
ADOLFO VALDERRAMA
Presidente
Asamblea Nacional

ASAMBLEA NACIONAL SECRETARÍA GENERAL	
Presentado	12/8/14
Hora	6:15 p
A Debate	
A Votación	
Aprobado	Votos
Rechazado	Votos
Abstención	Votos

En uso de la iniciativa legislativa que nos confiere los artículos 108 y 109 del reglamento Orgánico del Régimen Interno de la Asamblea Nacional, por su digno conducto, presentamos a la consideración de esta augusta Cámara el anteproyecto de Ley Que beneficie a los cebolleros panameños.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Una de las principales responsabilidades de todo Estado, debe ser el velar por mantener la soberanía alimentaria, es decir que el país tenga la capacidad de abastecer el mercado interno de alimentos con la producción local. De igual forma el Estado debe apoyar al productor nacional como una forma de abaratar el costo de los alimentos, de promover y fortalecer la capacidad generadora de empleos del agro como parte de una política integral de desarrollo nacional.

Las formas de incentivar y promover la actividad agrícola nacional, son variadas e incluyen una política de incentivos, acceso a créditos privilegiados o blandos, promoción de tecnología, capacitación permanente y bajo determinadas circunstancias protección frente a la desproporcionada y desordenada importación. Estas medidas deben tomarse principalmente con aquellos rubros, cuya producción, por diversas particularidades, puedan verse amenazada durante determinada época del año. Este es el caso de la producción de cebolla en nuestro país.

En el Estado panameño se ha creado una cadena de agroalimentación de la cebolla para que todos los productores no siembren a la vez, sino a través de programación, para evitar la sobreproducción y tener un mercado seguro y buenos precios a los productores y al consumidor final. También se ha tomado la medida de comprar la sobreproducción de cebolla para evitar las crisis que viven nuestros agro-productores, sin embargo, esto no es la solución a los problemas a los que se enfrentan día a día los productores cebolleros de nuestra región. Así podemos mencionar como el principal problema que enfrentan los

productores de cebolla en Panamá, es la política desordenada de importación de producto durante los tiempos de cosechas, generando con esto una sobreabastecimiento en el mercado, toda vez que ya en época de zafra suele darse sobreproducción de cebolla.

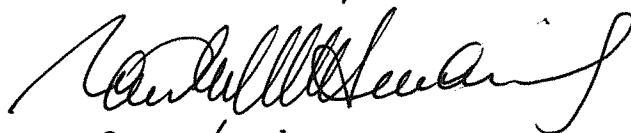
Esta exportación ha traído como consecuencia una invasión del mercado por cebolla extranjera, lo cual cercena el mercado para los productores nacionales, ocasionando esto que mucha producción nacional acabe estancada en los sistemas de secado. A esto debemos añadirle la situación climatológica del país, que provoca que las cosechas en las provincias de Coclé (Nata) y Los Santos, se den en los meses de marzo, abril y mayo, coincidiendo con la mayor producción de cebolla en la Provincia de Chiriquí. Debido a esto se estima que existe una sobreproducción de 50 mil quintales de cebolla, la cual se agrava con la importación de cebollas del extranjero, colocando al productor en una situación crítica, que hace peligrar la producción nacional y todas las fuentes de trabajo derivadas de esta.

Debido a lo anterior se hace necesario dotar de una especial protección al productor de cebolla panameño, como único mecanismo de evitar el colapso de esta importante actividad agropecuaria en Panamá. Esta protección pasa por la prohibición de importaciones durante la temporada de zafra siendo esta la mayor producción local y evitando de esta forma caer en una sobreabastecimiento del mercado y la posible pérdida del producto nacional.



H.D. DANA CASTAÑEDA GUARDIA
CIRCUITO 2.3.

H.D. Yamil Bel Abrego
Abrego S.



H.D. Rosi / JENUSW D-2

Fecha	12/8/14
Hora	6:15 P
Asamblea	
Aprobada	Votos
Reservada	Votos
Anteriores	Votos

ANTEPROYECTO DE LEY No.

De de de 2012

Que Prohíbe la Importación de Cebolla, Durante la Temporada de Zafra.

LA ASAMBLEA NACIONAL

DECRETA:

Artículo 1. Se prohíbe la importación de cebolla en la República de Panamá siempre que el productor cebollero se encuentre en temporada de zafra.

Artículo 2. Crease una comisión interinstitucional que se encargara de regular la materia y establecer cuando serán los periodos de zafra dentro de los cuales se dará la prohibición de importación de cebolla y resolver cualquier otra duda o discrepancia que surja en la aplicación de esta ley.

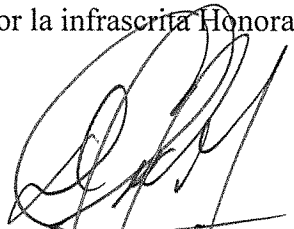
Artículo 3. La comisión interinstitucional de que habla el artículo anterior, estará formada por el Ministro de Desarrollo Agropecuario, o un representante por él designado, quien la presidirá; el Administrador General de la Autoridad Panameña de Seguridad de Alimentos, o un representante por él designado; el Gerente General del Banco de Desarrollo Agropecuario, o un representante por él designado y dos representantes de los productores de cebolla.

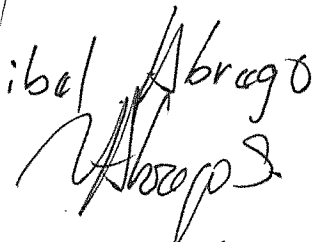
Artículo 4. La presente Ley es de interés social.

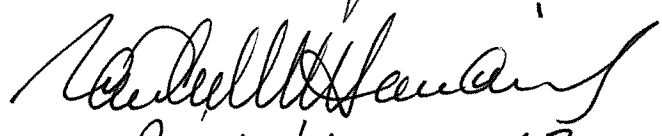
Artículo 5. La presente Ley comenzará a regir al día siguiente al de su promulgación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Propuesto a la consideración de la Asamblea Nacional, hoy 21 de julio de 2014, por la infrascrita Honorable Diputada Dana Castañeda Guardia.


DANA CASTAÑEDA GUARDIA
Circuito 2-3

ND Yanibal Abrego



HD Abel Hernández